



<http://saia.pereira.gov.co>

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **44335-2016**
Fecha: 20/09/2016 - 09:38:47
Recibido por: JOSE OIBER PULTRADO
De: MIner Secretaría Judicial

Pereira, 20 de septiembre de 2016

Oficio N° 1560

Señor Alcalde
JUAN PABLO GALLO MAYA
MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARIA DE SALUD -
Ciudad

Atento saludo,

Comeditadamente le comunico que este Despacho avocó conocimiento de la acción de tutela interpuesta por MARÍA GLORIA GIL MONTOYA en favor de JULIO CESAR GIL MONTOYA (C.C. 10106775), radicada bajo el número 2016-00106-00, en contra de esa entidad, se argumenta vulneración del derecho a la salud. Se le vincula oficiosamente.

Así mismo le solicito que en el término de DOS (2) días hábiles contado a partir del día siguiente al de la entrega de este oficio, contestar por escrito lo pertinente a esta actuación y allegue a este Despacho en el mismo término copia de los documentos que acrediten la representación legal.

Se adjunta copia del escrito de tutela y anexos.

Atentamente,


DANIEL ANTONIO CANO RÍOS
OFICIAL MAYOR

Palacio de Justicia de Pereira. Torre A Oficina 312. Telefax 3147812.
100pcper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pereira, 19 de agosto de 2016

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Pereira

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MARIA GLORIA GIL MONTOYA
ACCIONADO: NUEVA E.P.S. S.A.

MARIA GLORIA GIL MONTOYA, identificada como aparece al pie de la firma, mayor y vecina de e Pereira Rda, obrando como agente oficioso de mi hermano **JULIO CESAR GIL MONTOYA**, quien se encuentra impedido para actuar directamente por padecer enfermedad crónica e irreversible, comedidamente me dirijo a usted con el fin de intervenir acción de tutela contra la entidad de salud **NUEVA E.P.S. S.A.**, concede en la ciudad de Pereira, sector de Las Garzas, para la protección del derecho fundamental a la salud de mi hermano, mismo derecho que en el momento esta siendo violado por la entidad accionada.

HECHOS

1. Mi hermano **JULIO CESAR GIL MONTOYA** padece enfermedad crónica e irreversible o en otros términos, esquizofrenia paranoide de acuerdo con certificación medica que le acompaño.
2. Debido a esa condición de incapacidad, mi hermano **JULIO CESAR GIL MONTOYA** no se encuentra en condiciones para interponer esta acción de tutela directamente en pro de la protección de su derecho fundamental constitucional de la salud.
3. Mi hermano **JULIO CESAR GIL MONTOYA** estuvo afiliado a la entidad accionada como beneficiario, por parte de nuestra señora madre **AURA MONTOYA GIL** conforme lo acredita el certificado y le acompaño a esta solicitud.
4. Ocurrido la muerte de nuestra señora madre, conforme lo acredito con el registro de defunción, la entidad accionada sin mediar ninguna razón legal procedió a desvincular a mi hermano **JULIO CESAR GIL MONTOYA** de los servicios de salud, que como beneficiario venía recibiendo sin inconveniente alguna.
5. Con la decisión de desafiliación, mi hermano **JULIO CESAR GIL MONTOYA** se ha visto privado de los servicios de salud a que tiene derecho, comprometiéndose así su salud, pues, es indudable que requiere permanentemente su medicación dada la enfermedad que padece.
6. Con ese proceder y a la entidad accionada, se viola de manera flagrante el derecho constitucional fundamental a la salud, sin razón valedera alguna.

Con base en estos hechos, en nombre de mi hermano y asumiendo la condición de agente oficioso, formulo las siguientes:

PETICIONES

1. Que la entidad accionada proceda en un término no superior a 48 horas a ingresar de nuevo a mi hermano **JULIO CESAR GIL MONTOYA** como

afiliado beneficiario de nuestra fallecida madre AURA MONTOYA DE GIL, conforme se dispuso anteriormente de acuerdo con el documento de afiliación que se adjunta.

2. Con base en lo dispuesto en el numeral anterior, ordenar a la entidad accionada, proceda de inmediato a suministrar toda la medicación que requiere mi hermano para el tratamiento de su enfermedad.

DERECHO

Derecho que considero se le ha vulnerado a mi hijo es a la salud en conexidad con la vida digna.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de la presente acción tal como lo prevén los artículos 37 del Decreto 2591 de 1991 y 1º del Decreto 1382 de 2000.

ANEXOS

- Copia de mi cédula de ciudadanía
- Copia del registro civil de nacimiento de JULIO CESAR GIL MONTOYA.
- Copia de registro de defunción de nuestra madre.
- Certificado de afiliación de mi hermano a la entidad accionada.
- Certificado médico de JULIO CESAR GIL MONTOYA.

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO HE INSTAURADO OTRA ACCION DE TUTELA RESPECTO DE LOS MISMOS HECHOS Y DERECHOS ANTE OTRA AUTORIDAD JURISDICCIONAL.

NOTIFICACIONES

La agente oficiosa: VILLA DEL PRADO, MZ 45, CS 7 PEREIRA Cel. 3105277191

El accionante: VILLA DEL PRADO, MZ 45, CS 7 PEREIRA Cel. 3105277191.

La accionada: sector Las Garzas. Cll 35 Cra 12 B Pereira

Del señor Juez, Atentamente,


MARIA GLORIA GIL MONTOYA
C.C. Nro. 42080361 de P



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	20 de septiembre de 2016	Número de radicado:	44335
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	DANIEL ANTONIO CANO RIOS.		
Descripción o asunto:	TUTELA	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	4
Anexos digitales:			
Destino:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	LUZ STELLA CARDONA - Obrero

